

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 23

(4 de abril de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA TECNOLOGÍA EN PRODUCCION HORTICOLA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren el numeral 1° del artículo 17 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuales programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 10° del artículo 17 del Estatuto General, el Consejo Superior Universitario es el órgano de gobierno competente para crear, suspender y suprimir programas académicos a propuesta del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el quince (15) de marzo de 2017 estudió y recomendó la aprobación del programa Tecnología en Producción Hortícola, y su respectivo plan de estudios, que será administrado por la Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustria, como consta en la certificación expedida por la secretaria del Consejo Académico, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que el programa tendrá una duración de seis (6) semestres, cien (100) créditos académicos, en modalidad presencial y el título a otorgar será de "Tecnólogo (a) en Producción Hortícola".

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional - MEN.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el funcionamiento del programa denominado **TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN HORTÍCOLA**, el cual estará administrado por la Facultad de Ciencias Agrarias y Agroindustria, de acuerdo con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad otorgará el título de **Tecnólogo (a) en Producción Hortícola** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

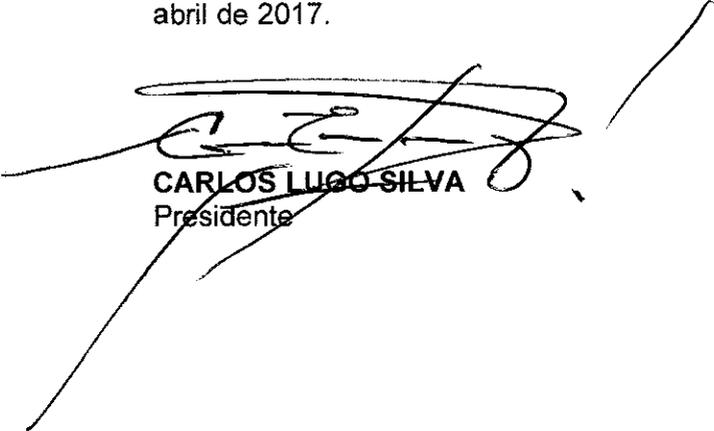
ARTÍCULO TERCERO. Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional - MEN y los trámites requeridos por la institución para la autorización de la apertura de las inscripciones, entre los cuales se incluye, según sea el caso, el Certificado de Viabilidad Presupuestal o el aval presupuestal de conformidad con el Acuerdo No. 21 de 2007 y demás normas aplicables a los programas especiales de docencia.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo indicado en el presente artículo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el MEN.

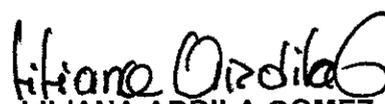
ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira, en la sesión del Consejo Superior celebrada el día cuatro (4) del mes de abril de 2017.



CARLOS LUGO SILVA
Presidente



LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria